



ACUSE

Dirección General de Administración.

A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

C. Moisés Gómez Gutiérrez.

Representante Legal.

27-Feb.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./01106/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **27 de febrero de 2019**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/001/19**, relativa a la contratación de **pólizas de seguro para unidades automotrices**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., 533 pólizas en concurso, por un importe de **\$4,537,425.95**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe de **\$4,974,950.10** sin incluir el I.V.A.

Carretera y
Vialidad 707,
P.O. Box 1000
C.P. 91000
Tel. 01 (279) 641 61 10
Xicapa, Veracruz

Moisés Gómez Gutiérrez
27-FEB-2019



SEGUNDO.- Apercibase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **8 de marzo de 2019**, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/001/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.

Circuito Guzmán y
Avenida No. 707
C. Regional Territorial
C.P. 91098
P.O. Box 2701801 6170,
Xalapa, Veracruz

MTRA. GMRH/JFRT/STS/MGG/ho

M.C. SCS 60402 44101002

27-FEB-2019



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
C. Ada Elizabeth Pulido Crisóstomo.
Representante Legal.

ACTISE

27-Feb.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./01130/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **27 de febrero de 2019**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/001/19**, relativa a la contratación de **pólizas de seguro para unidades automotrices**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., 533 pólizas en concurso, por un importe de **\$4,537,425.95**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe de **\$4,974,950.10** sin incluir el I.V.A.

SEGUNDO.- Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **8 de marzo de 2019**, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recibi documento Original
27/02/2019
David Javier Hernandez Garcia

Cirilo Guizar y
Valencia No. 707,
Col. Reserva Territorial,
C.P. 91096
Tel. 01 (228) 841.6170,
Xalapa, Veracruz

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/001/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a la contratación en concurso, su proposición no fue considerada para efectos de adjudicación, aún tratándose de un importe menor al adjudicado, en base a lo siguiente:

Tal como quedó asentado en el acta correspondiente, al aperturar la proposición económica del licitante "Grupo Nacional Provincial, S.A.B.", la Comisión de la presente licitación observó que los números de las partidas que presenta, no coinciden con las partidas del anexo técnico, toda vez que no se encuentran relacionadas en números consecutivos que permitan identificar cada una de las 533 unidades cotizadas, siendo esto avalado por los representantes de la Contraloría General de esta Fiscalía; de igual forma se encuentra la proposición que presentan formato digital, incumpliendo con los requisitos solicitados en bases al no elaborar su documento de conformidad con el anexo 4 de las bases de licitación, tal como se solicita en la base **SEXTA, numeral IV inciso c** de las bases que rigen el presente concurso, por lo que con fundamento en el artículo 39, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "**... será causa de desestimación, el incumplimiento, por parte de los interesados, de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación...**" y base Décima Primera, su propuesta no es considerada para efectos de adjudicación.

ATENTAMENTE.



Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.

MTRA. GMRH/JFRT/STS/MGG/iha.

ACUSE

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

C. Carlos Iván Durán Padilla.
Representante Legal.

27-Feb.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./01107/2019.

Presente.

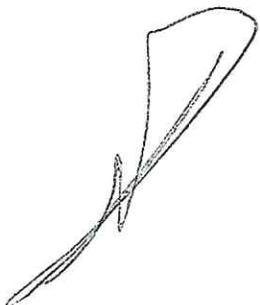
En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **27 de febrero de 2019**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/001/19**, relativa a la contratación de **pólizas de seguro para unidades automotrices**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., 533 pólizas en concurso, por un importe de **\$4,537,425.95**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe de **\$4,974,950.10** sin incluir el I.V.A.



Recabr Original
27/02/19
Carlos Iván Durán Padilla

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **8 de marzo de 2019**, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/001/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.